

**EDICTO EMPLAZATORIO
(ART 108 C.G.P)**

LA COMISARIA DE FAMILIA DE SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMPLAZA A

La señora **MARTHA LILIANA MUÑOZ AVELLANEDA**, identificado con la tarjeta de ciudadanía 39.670.391, se le informa que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2025, la Comisaría de Familia de Sibaté dio apertura al trámite de incidente de desacato a la medida de protección emitida en el fallo del proceso, ID-012-2025, por denuncia presentada por el señor **JOSE ALEJANDRO BALLESTEROS**

Asimismo, se procede a notificarle el fallo proferido el 22 de enero de 2026, dentro del proceso de violencia intrafamiliar No. ID-012-2025, relacionado con la medida de protección dictada a su favor, en el cual se resolvió:

***(...) DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER vigente la medida de protección **DEFINITIVA MUTUA** entre los señores **MARTHA LILIANA MUÑOZ AVELLANEDA** y **JOSE ALEJANDRO BALLESTEROS**, contenida en el fallo de fecha 10 de enero de 2024 dentro del proceso VIF 122-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INCUMPLIMIENTO por parte de los señores **MARTHA LILIANA MUÑOZ AVELLANEDA** y **JOSE ALEJANDRO BALLESTEROS**, contenida en el fallo de fecha 10 de enero de 2024 dentro del proceso VIF 122-2023.

ARTICULO TERCERO: A consecuencia de lo anterior, **SANCIONAR** a los señores **MARTHA LILIANA MUÑOZ AVELLANEDA** y **JOSE ALEJANDRO BALLESTEROS**, **CON MULTA DE DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR INCURRIR EN DESACATO** a la medida de protección contenida en el fallo de fecha 10 de enero de 2024 dentro del proceso VIF 122-2023, pagaderos (5) días siguientes a su imposición.

En alguna de las siguientes cuentas

CUENTAS CORRIENTES DE LOS SIGUIENTES BANCOS

1. POPULAR No. 033-02001-7
2. BOGOTA No. 587044132
3. DAVIVIENDA No. 466600000197

CUENTA DE AHORROS DEL SIGUIENTE BANCO

1. COLOMBIA No. 945288214-42

PARÁGRAFO: Se les advierte a las partes que, en caso de no pago de la multa, esta convertirá en arresto a razón de 3 días por cada salario mínimo ordenado pagar.

Se remite copia de la presente Resolución a la secretaria de hacienda para su recaudo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR tratamiento integral en su EPS para el señor **JOSE ALEJANDRO BALLESTEROS**, se sugiere dar trámite al tratamiento médico ordenado en la VIF 122-2023 y allegar evidencias.

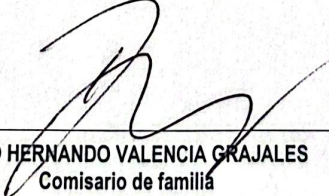
ARTICULO QUINTO: ORDENAR tratamiento integral en su EPS a la señora **MARTHA LILIANA MUÑOZ AVELLANEDA**, se sugiere dar continuidad a su tratamiento médico especializado de acuerdo a su diagnóstico, así como vincularse con la gestión de atenciones por el área psicosocial de su EPS con el fin de superar el duelo no resuelto de su relación de pareja.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR remitir estas diligencias al **JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA** a fin de que surta **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 652/2001.

ARTICULO SEXTO: La presente decisión se notifica por estrados. (...)*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente **EDICTO**, en la cartelera pública de la Comisaría de Familia del municipio de Sibaté y en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Sibaté: www.sibate-cundinamarca.gov.co, por el término de quince (15) días, toda vez que a la fecha no se ha implementado en el municipio de Sibaté del departamento de Cundinamarca el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dada el día 26 de enero de 2026.


DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
Comisario de familia

SERVIDOR PUBLICO	ELABORÓ	PROYECTO	APROBADO
NOMBRE	Maryuris Isabel Dávalos Ortega	Maryuris Isabel Dávalos Ortega	DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
CARGO	Profesional universitario	Profesional universitario	Comisario de familia
FECHA	Enero -2026	Enero -2026	Enero -2026

